



# SENACSA

## SISTEMA DE VACUNACION ANTIAFTOSA DEL PARAGUAY

2012

## **ITINERARIO**

- 1. legislación**
- 2. modificaciones operativas de la vacunación**
- 3. control cadena de frio**
- 4. control venta de vacunas**
- 5. plan y presupuesto**
- 6. registro de la vacunacion-sigor**
- 7. resultados**
- 8. reflexiones finales**



## ASUNTOS LEGALES DEL SISTEMA DE VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AFTOSA EN EL PARAGUAY.

**LEY N° 2426/04.** CREA EL SENACSA.

**LEY N° 808/96.** DECLARA OBLIGATORIO EL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

**DECRETO N° 10863/00.** DECLARA OBLIGATORIO LA VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AFTOSA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

**RESOLUCION N° 2367/09,** REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA COMISION DE SALUD ANIMAL.

**RESOLUCION N° 102/12.** SISTEMA DE VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AFTOSA.

Manuel Barboza-Digesit





RESOLUCIÓN N° 381.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE PERIODO PARA LA  
REGULARIZACIÓN, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO  
OFICIAL DE LA POBLACIÓN BOVINA Y BUBALINA EXISTENTE EN  
TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

VISTO Y CONSIDERANDO:

San Lorenzo, 8 de febrero de 2012.-

*"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"*  
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL**



**SENACSA**



DIRECCIÓN: CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5,  
CIUDAD DE SAN LORENZO - PARAGUAY  
CASILLA DE CORREO: CAPY - 11001 - 1110 CAMPUS UNA - 2169  
TELEFONOS: 505-727 / 501-374 / 507862 FAX 507-863  
WEB: [www.senacsa.gov.py](http://www.senacsa.gov.py) \ email: [info@senacsa.gov.py](mailto:info@senacsa.gov.py)

RESOLUCION N° 2367.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DE LAS COMISIONES DE SALUD ANIMAL (CSA).

San Lorenzo, *16* de noviembre del 2009.-



**RESOLUCION N° 102.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE SISTEMA DE VACUNACIÓN, A SER IMPLEMENTADO A PARTIR DEL PRIMER PERIODO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DEL AÑO 2012, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

San Lorenzo, 13 de enero de 2012.-

3º Disponer la creación de los siguientes cargos para efectos del Sistema de Vacunación:-----

- a) **Coordinador Técnico Sanitario de Vacunación:** función asignada a los Jefes de Unidad Zonal respectivos de cada área y técnicos específicamente designados para el efecto en aquellas zonas que así lo ameriten, de acuerdo al criterio técnico de la Dirección General de Sanidad Animal, de Identidad y Trazabilidad del SENACSA.



### RESOLUCION N° 102.-

- b) **Coordinador Técnico Administrativo de Vacunación:** responsable conjuntamente con el Coordinador Técnico Sanitario de Vacunación de la elaboración del plan operativo técnico y administrativo de cada campaña, de la provisión de los recursos humanos y logísticos

- c) **Supervisor Técnico de Vacunación:** función que será ejercida por los Coordinadores de Región del SENACSA, con el objetivo de supervisar

- g) **Certificador de Vacunación:** función que reemplaza a la del fiscalizador de vacunación. Será ejercida por personal contratado por las Comisiones de Salud Animal y acreditado por el SENACSA con el objeto de verificar en los predios ganaderos todo el proceso de aplicación de la vacuna, exigir el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y posteriormente elaborar el Acta de Vacunación.
- h) **Vacunadores Autorizados:** función a ser desempeñada por personal previamente capacitado, contratado por las Comisiones de Salud Animal y acreditado por el SENACSA.





4° Establecer que previo al inicio de cada período de vacunación, cada Comisión de Salud Animal deberá elevar obligatoriamente al SENACSA, el Plan Operativo Técnico y Administrativo a ser ejecutado durante el próximo periodo de vacunación, para su consideración y aprobación. El mismo deberá contener la previsión de ingresos y egresos, detallados por rubros y de

- 7° Disponer que el SENACSA ejecutará un plan de vigilancia serológica para verificación de la vacunación, a ser establecido en base a un diseño aleatorio aplicado a todos los estratos de tenencia de ganado.
  
- 8° Establecer que el SENACSA ejecutará actividades de supervisión de las Comisiones de Salud Animal, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de los trabajos de vacunación. Dicha supervisión estará a cargo de los Supervisores Técnicos de Vacunación del SENACSA.